

ACORDADA N° 77
AÑO 1973

En Buenos Aires, a los 4 días del mes de Septiembre del año mil novecientos setenta y tres, reunidos en la Sala de Acuerdos del Tribunal, el Señor Presidente de la Corte Suprema de Justicia de la Nación, Doctor Don Miguel Angel Berçaitz y los Señores Jueces Doctores Don Agustín Díaz Bialek, Don Manuel Arauz Castex, Don Ernesto A. Corvalán Nanclares y Don Héctor Masnatta;

Consideraron:

Que por Acordada del 27 de Marzo de 1967 se dispuso el pase a la Oficina de Mandamientos y Notificaciones del Doctor Marcos Tulio Checa para desempeñarse como médico en las diligencias que lo requieran y de reconocimiento del personal con licencia por enfermedad.

Que por resolución del 7 de abril del mismo año se reglamentaron sus funciones en cuanto se relaciona con las diligencias judiciales en que se disponga por los señores jueces la intervención de un facultativo.

Que mas tarde, por Resolución del 27 de Octubre de 1967, se designó médico en la misma Oficina al Doctor Jorge Luis Russo, con lo cual vinieron a desempeñarse dos médicos en las funciones regladas por la Resolución del 7 de abril de 1967 sin que el número de causas lo justifique.

Que en cuanto al reconocimiento del personal con licencia por enfermedad, aparece cumplido también, aparte de los Doctores Checa y Russo, por otros dos facultativos integrantes del Cuerpo Médico Forense.

Que en consecuencia, se hace conveniente centralizar la prestación de estos servicios técnicos en el órgano al que corresponden funcionalmente, lo que permitirá posibilitar el desempeño de las tareas a que se refieren los considerandos anteriores por cuatro profesionales indistintamente, según lo requieran las necesidades del servicio, todo bajo la fiscaliza-

ción jerárquica del señor Decano del Cuerpo Médico Forense.

Resolvieron:

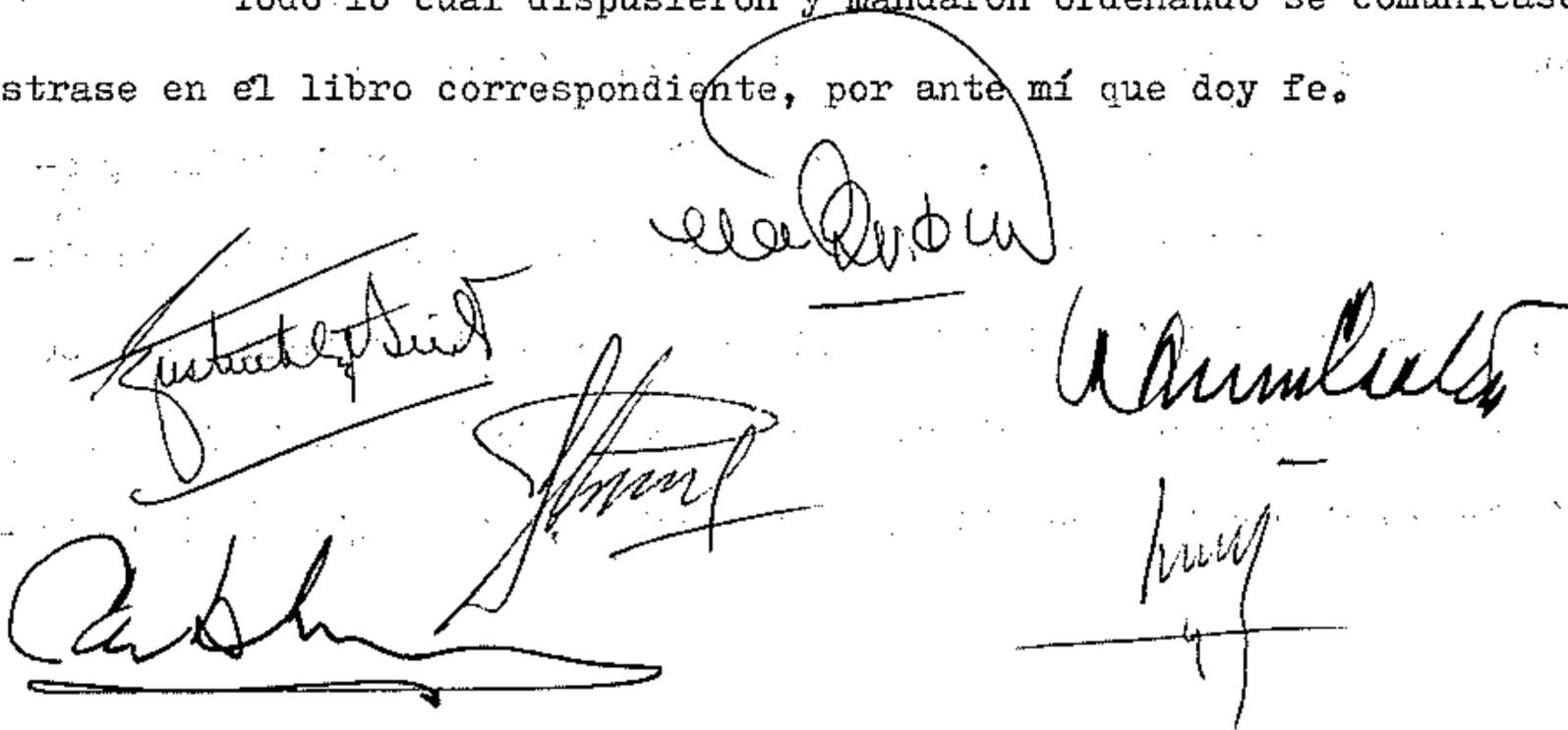
1º) Incorporar al Cuerpo Médico Forense a los Doctores Marcos Tulio Checa y Jorge Luis Russo.

2º) Los médicos que se desempeñan en el Cuerpo Médico Forense en tareas de reconocimiento para funcionarios y empleados del Poder Judicial, cumplirán conjuntamente con los profesionales cuyo traslado se dispone en el artículo anterior, además de las funciones que actualmente tienen a su cargo las que se especifican en la Resolución del 7 de abril de 1967.

3º) El oficio a que se refiere el apartado a) de la Resolución del 7 de abril de 1967 será presentado en la Mesa de Entradas del Cuerpo Médico Forense por el profesional que intervenga en el juicio, o por el funcionario del fuero que corresponda, a quienes indistinta o conjuntamente deberá prestárseles de inmediato la atención que reclamen para el cumplimiento de la intervención requerida por el tribunal de la causa en la cual fue ordenada.

4º) El Señor Decano del Cuerpo Médico tomará las providencias necesarias a los fines señalados, estableciendo los horarios a que deben sujetarse los profesionales indicados para la mas eficiente e inmediata prestación de los servicios que se dispongan por los señores magistrados.

Todo lo cual dispusieron y mandaron ordenando se comunicase y registrase en el libro correspondiente, por ante mí que doy fe.

The bottom of the document features several handwritten signatures and a circular stamp. On the left, there are three distinct signatures, with the largest one at the bottom left. In the center, there is a circular stamp containing a signature. To the right of the stamp, there is another large signature. At the bottom right, there is a smaller signature with a horizontal line underneath it.